DICTAMEN

EXPEDIENTE No. 118 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL APARTADO I DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA CLARISSA BORNIOS PELÁEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción LXXVII del artículo 59 de la Constitución Política; los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracciones XI y XV, 34, 36, 39 y 42 fracción XVI, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis que esta Comisión dictaminadora ha realizado, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Presentación de la solicitud.

En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se dio cuenta con una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del Apartado I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Karla Clarissa Bornios Peláez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

II. Remisión de la Iniciativa.

Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./2415/2026, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió con fecha dieciocho de marzo del actual a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

Asuntos Municipales, la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el expediente número 118 del índice de dicha Comisión.

III. Sesión de la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

El Diputado presidente y las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, llevaron a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen de la iniciativa de mérito.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 63, 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 34, 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta soberanía es competente para conocer y resolver el presente asunto y emitir el dictamen correspondiente.

SEGUNDO: La Diputada promovente basa la iniciativa que nos ocupa en la siguiente exposición de motivos:

"Los espacios públicos y programas comunitarios que incorporen, prioricen y apoyen las iniciativas comunitarias y locales de las y los habitantes, apoyando a la creación, difusión de tradiciones y la participación ciudadana, son pilares fundamentales para preservar la identidad local, funcionando como puntos de encuentro que salvaguardan tradiciones, artes y saberes comunitarios que mantienen vivas las expresiones culturales que forman parte de la cultura de las comunidades indígenas y afro mexicanas de Oaxaca.

Es por ello que resulta pertinente fortalecer los marcos normativos que consideren las acciones en materia de salvaguarda para la transmisión de estas tradiciones, conocimientos, lenguas y saberes comunitarios, como un elemento clave para enfrentar los desafíos del tiempo y contribuir a un desarrollo intercultural y sostenible, a través de reformas a las disposiciones en materia de cultura normadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

La cultura es un componente esencial del desarrollo humano, es una fuente de identidad, innovación y creatividad, y ofrece soluciones sostenibles a los desafíos locales, es, además, facilitadora y motor de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. La cultura es un elemento indispensable de las ciudades y las comunidades. Así se ha puesto de manifiesto en todas las convenciones de la UNESCO, en todas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cultura y desarrollo.

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

El desarrollo sostenible sólo puede lograrse si la ciudadanía da sentido a los lugares que habita y si se reconocen adecuadamente las diversas formas de vida, conocimientos y aspiraciones que hay en el mundo, y que implican diversos caminos hacia la sostenibilidad. Del mismo modo, el desarrollo humano sólo puede ser eficaz si se tiene plenamente en cuenta el valor de factores culturales como el patrimonio, la creatividad, la diversidad y el conocimiento.

La comunidad internacional reconoce desde hace tiempo que la diversidad cultural es el principal patrimonio de la humanidad, producto de miles de años de historia y fruto de las aportaciones colectivas de todos los pueblos a través de sus lenguas, ideas, técnicas, prácticas y creaciones. La diversidad tiene múltiples dimensiones y capas, y se encuentra en la identidad única de cada individuo.

La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 supuso un punto de inflexión en los esfuerzos mundiales por hacer frente a los desafíos y oportunidades en materia de desarrollo, junto con el trabajo de las autoridades y comunidades locales que han asumido un papel cada vez más importante en este impulso mundial, junto con los agentes internacionales, nacionales y otras partes interesadas.

El objetivo 11 de la agenda para el desarrollo 2030, plantea hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Y dentro de ellos de manera específica plantea el punto 11.4 determinado para proteger el patrimonio cultural y natural del mundo.

En lo que concierne al derecho a la cultura, la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclama en su preámbulo como un ideal común que todos los pueblos y naciones, mediante la enseñanza y la educación, promuevan el respeto a los derechos y libertades del hombre y aseguren, por medio de las medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

A nivel constitucional el párrafo décimo segundo del artículo 4º de la Constitución reconoce que "toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como el ejercicio de sus derechos culturales".

La Constitución en materia de cultura, también protege y promueve el desarrollo de las lenguas, culturas, usos, costumbres y formas de organización social de los pueblos indígenas y afro mexicanos, previsto por el artículo 2º.

En el ámbito local y de manera puntual en el ámbito municipal, el derecho de fomento a la cultura, está considerado como un derecho ciudadano y un motor de desarrollo local que fortalece la identidad, la cohesión social y la economía, en este sentido, los ayuntamientos impulsan la gestión cultural a través de bibliotecas, museos y centros culturales, promoviendo la inclusión, la diversidad y la participación comunitaria.

En materia de cultura de la legalidad, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 43 inciso (I), fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII norma las acciones y atribuciones del Municipio para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades culturales, recreativas y

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

deportivas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, así como a la población en general, así como el fomento de programas de organización y participación comunitaria, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio.

En este sentido y considerando el derecho de fomento a la cultura como un eje primordial para el desarrollo sostenible de las sociedades, la actualización de las disposiciones en materia de cultura a nivel municipal deben considerar la obligación de promover el desarrollo de las culturas, lenguas, usos, costumbres y formas de organización social de los pueblos originarios, dirigidas a la preservación de estas manifestaciones culturales, incluyendo el fomento, la educación, la investigación y la difusión de la cultura, garantizando el acceso a la cultura, robusteciendo los espacios destinados para impulsar, fomentar y mantener las actividades culturales, deportivas y recreativas, dirigidos a los niños, niñas, jóvenes y adultos.

El fomento de la cultura a nivel municipal debe no solo democratizar el acceso si no fortalecer la identidad local y reconstruir el tejido social, mediante iniciativas gratuitas, recuperación de espacios públicos y programas comunitarios que incorporen prioricen y apoyen las iniciativas comunitarias y locales de las y los habitantes, apoyando la creación, difusión de tradiciones y la participación ciudadana.

En este sentido las acciones y reformas dirigidas al fortalecimiento de las manifestaciones culturales deberán considerar estos espacios como puntos de encuentro donde las personas pueden conectarse con su identidad, compartir saberes y fortalecer el tejido social, a través de talleres, exposiciones, y eventos, estos espacios permiten que la memoria colectiva se mantenga viva, transmitiendo a las nuevas generaciones el legado de sus antepasados.

Por todas las razones anteriormente expuestas y para visualizar el alcance de la presente iniciativa expongo el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

TEXTO ACTUAL	*TEXTO PROPUESTO*
Capítulo II *De la competencia del Ayuntamiento* *ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:* *A. ...* *B. ...* *C. ...* *D. ...*	*Capítulo II* *De la competencia del Ayuntamiento* *ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:* *A. ...* *B. ...* *C. ...* *D. ...*

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

E. … *F. …* *G. …* *H. …* *I. En materia de cultura y cultura de la legalidad.* *I. …* *II. …* *III. Instituir una dirección que se encargue de impulsar, fomentar y mantener las actividades culturales, deportivas y recreativas en los niños, jóvenes, adultos;* *IV. Crear el Instituto Municipal de la Juventud, a fin de promover el desarrollo y fortalecer los valores de los adolescentes y los jóvenes y considerar, en su caso, por lo menos el diez por ciento de la planilla de personal a la población joven;* *V. Fortalecer los valores históricos cívicos del pueblo, así como organizar y promover la instrucción cívica que fomente entre los habitantes del Municipio, el conocimiento de sus derechos y obligaciones;*	*E. …* *F. …* *G. …* *H. …* *I. En materia de cultura y cultura de la legalidad.* *I. …* *II. …* *III. Instituir una dirección que se encargue de impulsar, fomentar y mantener las actividades culturales, deportivas y recreativas en los niños, jóvenes, adultos;* ***así como impulsar y acompañar las iniciativas comunitarias y locales de conservación de expresiones culturales materiales e inmateriales, tales como artesanías, folclore, lenguas indígenas, rituales y la memoria histórica;*** *IV. Crear el Instituto Municipal de la Juventud, a fin de promover el desarrollo y fortalecer los valores* ***e identidad cultural*** *de los adolescentes y los jóvenes y considerar, en su caso, por lo menos el diez por ciento de la planilla de personal a la población joven;* *V. Fortalecer los valores históricos cívicos del pueblo, así como organizar y promover la instrucción cívica que fomente entre los habitantes del Municipio, el conocimiento de sus derechos y obligaciones,* ***fortaleciendo la cohesión social;***

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

VI. Formular y fomentar programas de inclusión y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio, conforme a sus usos y costumbres;	*VI. Formular y fomentar programas de inclusión y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio, conforme a sus usos y costumbres;* ***que consideren la perspectiva de género en las políticas culturales y la pertinencia cultural de cada región;***
VII. Otorgar espacios públicos idóneos a los ciudadanos a fin de que hagan uso efectivo de su creatividad y habilidades, para la construcción de comunidades participativas e incluyentes;	*VII. Otorgar espacios públicos idóneos a los ciudadanos a fin de que hagan uso efectivo de su creatividad y habilidades, para la construcción de comunidades participativas e incluyentes,* ***promoviendo la cultura a través de talleres y jornadas que abonen a la identidad cultural y local, permitiendo que las nuevas generaciones conozcan y valoren su patrimonio cultural;***
VIII. En los Municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas o afromexicanos fomentar e impulsar el desarrollo y conservación de sus lenguas, usos, costumbres, recursos naturales, artes, expresiones y formas de organización; para ello deberán asesorar, gestionar y apoyar la protección de sus derechos de propiedad colectiva, tales como pueden ser: marcas, patentes, derechos de autoría, variedades vegetales, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, declaraciones de patrimonio cultural material e inmaterial, entre otras figuras	*VIII. En los Municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas o afromexicanos fomentar e impulsar el desarrollo y conservación de sus lenguas, usos, costumbres, recursos naturales, artes, expresiones y formas de organización; para ello deberán* ***acompañar e impulsar las iniciativas propuestas desde sus instituciones comunitarias, así como*** *asesorar, gestionar y apoyar la protección de sus derechos de propiedad colectiva, tales como pueden ser: marcas, patentes, derechos de autoría, variedades vegetales, indicaciones geográficas, denominaciones de origen,*

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

de propiedad intelectual en sentido amplio, de tal manera que los pueblos y comunidades puedan hacer uso legal y defensa adecuada de dichos derechos;	*declaraciones de patrimonio cultural material e inmaterial, entre otras figuras de propiedad intelectual en sentido amplio, de tal manera que los pueblos y comunidades puedan hacer uso legal y defensa adecuada de dichos derechos;*

TERCERO: Derivado de la iniciativa en comento, esta Comisión procede a su análisis y estudio.

Como ha quedado asentado, la iniciativa que nos ocupa propone reformar seis fracciones del apartado I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismo que refiere las atribuciones de los ayuntamientos en materia de cultura y cultura de la legalidad.

El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es uno de los pilares jurídicos y sociales más complejos del país. Este artículo define la identidad pluricultural y multiétnica de México y establece el marco de derechos, autonomía y obligaciones del Estado hacia los pueblos indígenas y afromexicanos.

En su apartado A, "...reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, y en consecuencia, la autonomía para

...

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan."

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en el artículo 12 que *"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, a la libertad de creación y expresión artística y al disfrute de los bienes y servicios culturales y artísticos. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho al acceso, a la creación y*

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas; la vinculación entre cultura, arte y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social."

La Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca establece las bases para proteger, fomentar y difundir el patrimonio cultural, las artes y las tradiciones de la entidad, sus objetivos principales son: la protección del patrimonio cultural, la participación social, el vínculo con el desarrollo y los estímulos al arte. En su artículo 5 señala que las autoridades para la aplicación de la ley son el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Turismo, el Instituto de Educación Pública para el Estado de Oaxaca y los Ayuntamientos.

Dentro de las atribuciones señaladas en el artículo 9 de la Ley que nos ocupa, corresponde a los Ayuntamientos elaborar y ejecutar programas locales para el desarrollo de expresiones culturales en el territorio municipal; la preservación del patrimonio, respaldando las actividades artísticas, ferias, tradiciones y deportes autóctonos o tradicionales de la región mediante su registro y catalogación.

En el caso de la iniciativa que nos ocupa, si bien la fracción III del apartado I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, está estrechamente relacionada con la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, que establece que corresponde a los Ayuntamientos "Constituir los órganos de apoyo en la coordinación y ejecución de los programas culturales municipales", toda vez que la mencionada fracción III ya establece como una de las atribuciones de los Ayuntamientos *"Instituir una dirección que se encargue de impulsar, fomentar y mantener las actividades culturales, deportivas y recreativas en los niños, jóvenes, adultos; así como impulsar y acompañar las iniciativas comunitarias y locales de conservación de expresiones culturales materiales e inmateriales, tales como artesanías, folclore, lenguas indígenas, rituales y la memoria histórica;"* La promovente propone ampliar las atribuciones de la Dirección Municipal, en el sentido de impulsar y acompañar las iniciativas comunitarias y locales de conservación de expresiones culturales materiales e inmateriales, tales como artesanías, folclore, lenguas indígenas, rituales y la memoria histórica; es decir, que no se limite a la promoción de actividades culturales, sino que coadyuve con la propia ciudadanía a fin de lograr la conservación de expresiones culturales materiales e inmateriales propias de su comunidad, lo cual dota de mayor responsabilidad a la citada dirección municipal, pero sobre todo destaca

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

la importancia de la participación comunitaria en la preservación de las expresiones culturales que les da identidad.

Ahora bien, en relación a la propuesta de reforma a la fracción IV del apartado I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta guarda estrecha relación la fracción anterior, en virtud de que, a los objetivos del Instituto Municipal de la Juventud consistentes en promover el desarrollo y fortalecer los valores de los adolescentes y los jóvenes, se agrega la promoción y fortalecimiento de la **identidad cultural** como parte fundamental del trabajo de dicho instituto municipal, con lo cual, se complementa la coordinación entre las diferentes áreas municipales para la conservación de las expresiones culturales materiales e inmateriales, con especial enfoque en quienes de forma natural, serán los responsables de la preservación de todas sus costumbres y tradiciones que significan la riqueza cultural de cada comunidad.

Respecto a la fracción V, la ley orgánica vigente señala la siguiente atribución: "*Fortalecer los valores históricos cívicos del pueblo, así como organizar y promover la instrucción cívica que fomente entre los habitantes del Municipio, el conocimiento de sus derechos y obligaciones;*" esta es una atribución que se puede englobar en materia educativa, cultural y de participación comunitaria; a través de esta, se obliga a los ayuntamientos a implementar políticas públicas tangibles tendientes al fortalecimiento de valores históricos y cívicos que puede ser a través de actos y ceremonias cívicas obligatorias, con la finalidad de fomentar el aprecio y respeto por los símbolos patrios. De esta forma, con la participación social comunitaria se pueden vincular los valores históricos con las formas de organización local (como el tequio y las asambleas) permitiendo una convivencia armónica basada en la legalidad y corresponsabilidad.

Ahora bien, la propuesta de la promovente consiste en adicionar al final de la fracción en comento, la frase: ***fortaleciendo la cohesión social***, lo cual se considera importante, en virtud de que la finalidad natural al fortalecer los valores cívicos y fomentar el conocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos del municipio, es lograr una comunidad o una sociedad más sólida e integrada en torno a intereses comunes.

La cohesión social es sentirse parte de una comunidad, aceptar las reglas que la rigen y valorarla como algo importante. Y así como se valora en términos generales a ese todo, entonces te sientes cómodo, solidario, empático y corresponsable con lo que le pasa a la gente de esa comunidad (Tironi, 2010). De esa manera, la cohesión social

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

tiene que ver con la existencia de un sentimiento de pertenencia y de aceptación de las reglas y valores entre las y los integrantes de una comunidad y la capacidad de una sociedad para generar condiciones para que así sea y que todos tengan igualdad de oportunidades para acceder a servicios y para alcanzar el cumplimiento efectivo de los derechos en todos los ámbitos.

En ese contexto, en nuestro Estado, esta propuesta se alinea de forma muy estrecha con el tejido comunitario, buscando que la educación cívica respete e integre las dinámicas de participación ciudadana y las asambleas comunales (tanto en sistemas de partidos políticos como en Sistemas Normativos Indígenas / Usos y Costumbres).

En relación a la fracción VI del numeral en comento, refiere: *"Formular y fomentar programas de inclusión y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio, conforme a sus usos y costumbres;"* la Diputada promovente propone en su iniciativa adicionar el siguiente texto: *"que consideren la perspectiva de género en las políticas culturales y la pertinencia cultural de cada región;"*

Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12 establece que *"El Estado y los municipios promoverán normas, políticas y acciones para alcanzar igualdad entre las personas, en todos los ámbitos incorporarán la perspectiva de género en programas y capacitarán a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias de gobierno de los distintos niveles."* En mérito de lo anterior, esta Comisión considera viable la iniciativa en comento, toda vez que la obligación deriva de la Constitución Local y, en consecuencia, dada la trascendencia que tiene este tema en la actualidad, es procedente incluirlo de forma textual dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos que a nivel estatal se desglosan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En cuanto a la reforma propuesta a la fracción VII del Apartado I del artículo 43, el texto vigente establece que es una atribución del Ayuntamiento *"Otorgar espacios públicos idóneos a los ciudadanos a fin de que hagan uso efectivo de su creatividad y habilidades, para la construcción de comunidades participativas e incluyentes;"* y la iniciativa propone adicionar el siguiente texto: ***"promoviendo la cultura a través de talleres y jornadas que abonen a la identidad cultural y local, permitiendo que las nuevas generaciones conozcan y valoren su patrimonio cultural;"*** Al respecto esta

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

Comisión considera viable esta adición, en virtud de que, de esta forma se busca garantizar que la ciudadanía pueda contar con los espacios necesarios para promover y conservar las tradiciones y costumbres que forman parte de la cultura que nos han heredado nuestros ancestros y que de esta forma, se procura mantener el interés en el aprendizaje de los mismos por parte de la juventud.

Por último, en cuanto a la fracción VIII que se pretende reformar, la ley vigente señala textualmente: *"En los Municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas o afromexicanos fomentar e impulsar el desarrollo y conservación de sus lenguas, usos, costumbres, recursos naturales, artes, expresiones y formas de organización; para ello deberán asesorar, gestionar y apoyar la protección de sus derechos de propiedad colectiva, tales como pueden ser: marcas, patentes, derechos de autoría, variedades vegetales, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, declaraciones de patrimonio cultural material e inmaterial, entre otras figuras de propiedad intelectual en sentido amplio, de tal manera que los pueblos y comunidades puedan hacer uso legal y defensa adecuada de dichos derechos;"*. La Diputada promovente plantea agregar la obligación de los Ayuntamientos de *"acompañar e impulsar las iniciativas propuestas desde sus instituciones comunitarias"; es decir, con esta atribución se pretende dotar de mayor fuerza a las iniciativas que provengan de la ciudadanía y, en particular, de los pueblos indígenas o afromexicanos.*

Al respecto, esta Comisión considera viable la reforma planteada en virtud de que se trata de una obligación legal e institucional para fomentar, impulsar y proteger el desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicanos en el ámbito municipal, enfocado principalmente en la propiedad intelectual colectiva. Dicha fracción tiene como fin último que los pueblos indígenas y afromexicanos tengan las herramientas legales necesarias para defender sus derechos frente a plagios, explotación comercial no autorizada o apropiación cultural por parte de terceros.

CUARTO: Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos procedente la presente iniciativa de reforma, por

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

lo que la sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

D I C T A M E N

El Diputado Presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto suscrita por la Ciudadana Diputada Karla Clarissa Bornios Peláez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del Apartado I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del Apartado I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, recorriéndose el párrafo subsecuente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

A. a H. ...

I. En materia de cultura y cultura de la legalidad.

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

I. ...

II. ...

III. Instituir una dirección que se encargue de impulsar, fomentar y mantener las actividades culturales, deportivas y recreativas en los niños, jóvenes y adultos; así como impulsar y acompañar las propuestas comunitarias y locales de conservación de expresiones culturales materiales e inmateriales, tales como artesanías, folclore, lenguas indígenas, rituales y la memoria histórica;

IV. Crear el Instituto Municipal de la Juventud, a fin de promover el desarrollo y fortalecer los valores e identidad cultural de los adolescentes y los jóvenes y considerar, en su caso, por lo menos el diez por ciento de la planilla de personal a la población joven;

V. Fortalecer los valores históricos cívicos del pueblo, así como organizar y promover la instrucción cívica que fomente entre los habitantes del Municipio, el conocimiento de sus derechos y obligaciones, fortaleciendo la cohesión social;

VI. Formular y fomentar programas de inclusión y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio, conforme a sus usos y costumbres; que consideren la perspectiva de género en las políticas culturales y la pertinencia cultural de cada región;

VII. Otorgar espacios públicos idóneos a los ciudadanos a fin de que hagan uso efectivo de su creatividad y habilidades, para la construcción de comunidades participativas e incluyentes, promoviendo la cultura a través de talleres y jornadas que abonen a la identidad cultural y local, permitiendo que las nuevas generaciones conozcan y valoren su patrimonio cultural;

VIII. En los Municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas o afromexicanos fomentar e impulsar el desarrollo y conservación de sus lenguas, usos, costumbres, recursos naturales, artes, expresiones y

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

formas de organización; para ello deberán acompañar e impulsar las propuestas desde sus instituciones comunitarias, así como asesorar, gestionar y apoyar la protección de sus derechos de propiedad colectiva, tales como pueden ser: marcas, patentes, derechos de autoría, variedades vegetales, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, declaraciones de patrimonio cultural material e inmaterial, entre otras figuras de propiedad intelectual en sentido amplio, de tal manera que los pueblos y comunidades puedan hacer uso legal y defensa adecuada de dichos derechos;

IX...

X. ...

J ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 118 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca, Calle 14 Oriente, N. 1, C.P. 71248, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Correo electrónico : adan.macielsosa@hotmail.com